

## ANEXO II NOTAS EXPLICATIVAS

1. La Lista de una Parte a este Anexo indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con los Artículos 8.13 (Medidas Disconformes) y 9.6 (Medidas Disconformes), con respecto a los sectores, subsectores, o actividades para los cuales podrá mantener medidas existentes o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) los Artículos 8.3 (Trato Nacional) o 9.2 (Trato Nacional);
- (b) los Artículo 8.4 (Trato de Nación Más Favorecida) o 9.3 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) el Artículo 9.5 (Presencia Local);
- (d) el Artículo 8.9 (Requisitos de Desempeño);
- (e) el Artículo 8.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); o
- (f) el Artículo 9.4 (Acceso a los Mercados).

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica el(los) artículo(s) referido(s) en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 8.13.2 (Medidas Disconformes) y 9.6.2 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listados en la ficha; y
- (c) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha.

3. De conformidad con los Artículos 8.13.2 (Medidas Disconformes) y 9.6.2 (Medidas Disconformes), los artículos de este Acuerdo especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.

4. En la interpretación de una reserva todos sus elementos serán considerados por igual.

5. Para mayor certeza, Presencia Local (Artículo 9.5) y Trato Nacional (Artículo 9.2) son disciplinas separadas y una medida que es solamente inconsistente con Presencia Local (Artículo 9.5) no necesita ser reservada contra el Trato Nacional (Artículo 9.2).